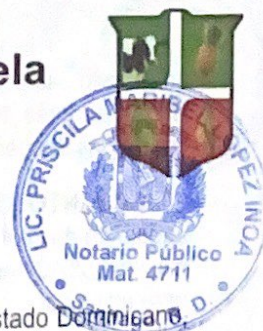




Junta de Distrito Municipal de La Canela

Fundado el 27 de Julio de 1997
Tel. 809/336-0007 * RNC 4-02-06382-7
Carretera Cibao Noroeste, Avenida Antonio Guzmán Fernández #78
La Canela, Santiago, República Dominicana



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, la **Junta de Distrito Municipal de la Canela**, institución autónoma de Estado Dominicana, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **4-02-06382-7**, con su domicilio y asiento principal en la dirección **Carretera Cibao Noroeste, Av. Antonio Guzmán Fernández #78, La Canela, Santiago, Republica Dominicana**, debidamente representada por su director, el señor **Francisco Eddy Chavez Peralta**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No 031-0287210-2, domiciliado y residente en La Canela, Provincia Santiago; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **LA JUNTA MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

POR CUANTO: que el artículo 06 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación no. 543-12, establecen un sistema de excepciones a la aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones.

POR CUANTO: que el artículo 6 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, párrafo señala que: "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos...4), las que por situaciones de urgencias no permitan la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno, en todos los casos fundamentados en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".



le en fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinte y dos (2022), el Director de la Junta de Distrito Municipal de La Canela declaró de urgencia el proceso para la compra de dos camiones Compactadores de Basura para ser destinados, de forma impostergable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos de la comunidad.

POR CUANTO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece el procedimiento de selección y los elementos a considerar para Peritos y criterios para adjudicar.

POR CUANTO: Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

POR CUANTO: Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

POR CUANTO: A que en virtud de la referida Ley y tomando en consideración los demás elementos mencionados anteriormente **LA JUNTA MUNICIPAL**, realiza el Procedimiento de Urgencia por Comparación de Precios como medio de selección.

POR CUANTO: Que **LA JUNTA MUNICIPAL**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha 3 de mayo del año 2022, realizó el llamado público a través de su página web y el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones con el fin de convocar empresas a participar en el Procedimiento de Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA**, Proceso de Referencia No. **DMLC-MAE-PEUR-2022-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día 12 de mayo del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día 12 de mayo de 2022 se procedió a la recepción y apertura de la Oferta de un único oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Oferta recibida, del Informe técnico y económico y recomendación de Adjudicación del perito designado para el presente proceso y el Departamento de Compras de La Junta de Distrito Municipal de La Canela, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA JUNTA MUNICIPAL**, mediante Acta de fecha 18 de mayo de 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la **GESTION DE ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA**, Proceso de Referencia No. **DMLC-MAE-PEUR-2022-0001**.

POR CUANTO: A que el día 19 de mayo de 2022, **LA JUNTA MUNICIPAL** procedió a la notificación del resultado de la Licitación al oferente adjudicado.

POR CUANTO: A que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112

del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **LA JUNTA MUNICIPAL**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA**, Proceso de Referencia No. **DMLC-MAE-PEUR-2022-0001**, y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-



3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA JUNTA MUNICIPAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA, MARCA ISUZU POWERSTAR, AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **DMLC-MAE-PEUR-2022-0001** y sus anexos.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Proveedor	Descripción	Total Adjudicado
MTE GROUP, SRL	Camión Compactador de 20 Yards Cúbicas, Marca Isuzu Powerstar, Modelo FTR, Año 2022	6,700,000.00
	Camión Compactador de 6 toneladas, Marca Isuzu Powerstar, Modelo FTR, Año 2022	5,600,000.00
TOTAL GENERAL		RDS12,300,000.00 (Exonerado)

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Doce millones trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,300,000.00)**.

4.2 **LA JUNTA MUNICIPAL** hará los desembolsos al **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en pesos oro dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.

5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante de los camiones compactadores.

5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% del valor del contrato, contra entrega definitiva de los Camiones Compactadores a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente del Distrito Municipal de La Canela .

5.5 La Compra actual se realiza bajo la Condición de "Exonerado" de Impuestos aduanales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Un (01) año**, contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

7.1 El contrato se hace bajo los contextos de una entrega del bien en un período de 90 días hábiles a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía a favor de LA JUNTA MUNICIPAL, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Cuatrocientos noventa y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$492,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA JUNTA MUNICIPAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA JUNTA MUNICIPAL**.

ARTÍCULO 12: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 **LA JUNTA MUNICIPAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA JUNTA MUNICIPAL**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA. -

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

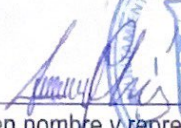
ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

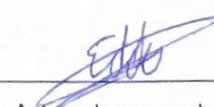
ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en La Canela, Provincia Santiago, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación de
Junta de Distrito Municipal de la Canela
FRANCISCO EDDY CHAVEZ PERALTA
Director Municipal




Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
PROVEEDOR



Yo, Licda. Priscila Maribel Lopez Inoa, Abogado Notario Público de los del Número de Santiago, Matrícula No. 4711 CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores FRANCISCO EDDY CHAVES PERALTA Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. en La Canela, Provincia Santiago, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año 2022.


Notario Público

